



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N°327-2023-MDSJB/A**

San Juan Bautista, 01 de agosto del 2023.

VISTO:

Que, visto el Informe N°122-2023-MDSJB/GGDSE-SGDMGPS, de fecha 01 de agosto del 2023, por el cual el Sub Gerente de Defensoría Municipal de Género y Programas Sociales de la MDSJB, remite el informe correspondiente al reconocimiento de ollas comunes en el ámbito del Distrito de San Juan Bautista, Informe N°008-2023-MDSJB/SGDMGPS-NPF, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 27 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;

Que, el numeral 2 del artículo 7 de la referida Ley dispone que excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la citada Ley.

Que, en ese contexto, con fecha 25 de julio de 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 029-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones disponiéndose en su Artículo 2. Actualización del registro y solicitud de atención alimentaria, en el numeral 2.1.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

señala la actualización del registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios, a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 029-2023, es responsabilidad de las municipalidades de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para la actualización del registro de las ollas comunes y sus beneficiarios, las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:

- a) La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y puesto a disposición de las municipalidades,
- b) La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad.
- c) Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y la disponibilidad de recursos de la olla común,
- d) Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual es verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, este es eliminado del Sistema Informático del MIDIS, consignando el motivo

En el numeral 2.2. La municipalidad distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 2.1 del presente artículo, para cuyo efecto remite al MIDIS en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se realiza la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad.

La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al MIDIS, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma. Para tales efectos, el MIDIS realizará el seguimiento y acompañamiento respectivo.

En el numeral 2.3. La municipalidad distrital es, en principio, la responsable del registro y remisión de la información a la que se hace referencia en el numeral precedente. En caso excepcional, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función, es la municipalidad provincial del ámbito correspondiente quien asuma; para tales efectos, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) realiza el seguimiento y acompañamiento respectivo.

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Defensoría Municipal de Género y Programas Sociales de la MDSJB, a través del Informe N° 122-2023-MDSJB/GGDSE-SGDMGPS, adjunta el Listado de Ollas Comunes de la jurisdicción de la Municipalidad que se encuentran registradas en Sistema Mankachay Perú - Ollita Perú, las cuales están habilitadas para ser beneficiarias de los alimentos a ser



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

entregados por el MIDIS a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Dicho listado comprende el nombre y dirección de las ollas comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado(a) ante la Municipalidad Distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada olla común, la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad, conforme lo establecido por el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 029-2023

Que, mediante Informe N°008-2023-MDSJB/SGDMGPS-NPF, de fecha 31 de julio del 2023, por el cual el Responsable de Olla Común, remite el informe correspondiente al reconocimiento de ollas comunes en el ámbito del Distrito de San Juan Bautista, el cual indica que, habiéndose cumplido con los requisitos formales establecidos en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 029-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas que establece medidas que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones, siendo consideradas las Ollas Comunes, resulta viable la aprobación del listado de ollas comunes, listado de beneficiarios y la remisión de la solicitud de apoyo alimentario complementario para las ollas comunes de la jurisdicción;

Por lo que estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el listado de 03 ollas comunes de la jurisdicción y el listado de 371 beneficiarios registrados en el Sistema Mankachay Perú - Ollita Perú del MIDIS, con fecha de corte 02 de agosto del 2023 que se encuentra en Anexo 1, que forman parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DE OLLA COMÚN	REPRESENTANTE	N° DNI	CANTIDAD DE BENEF.
01	MUJERES EMPRENDEDORAS WARPA PICCHU	MARLINDA QUISPE PACHECO	43348417	208
02	NUEVA ESPERANZA	NANCY NALVARTE TAYPE	43148060	104
03	SAN MELCHOR	RUTH EVELYN TENORIO MENDOZA	40634894	59
TOTAL				371

ARTÍCULO SEGUNDO: **SOLICITAR** al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la atención alimentaria complementaria para las ollas comunes aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDIA
Huamanga - Ayacucho
Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

www.munisjuanbautista.gob.pe

mesadepartes@munisjuanbautista.gob.pe

066 313 558

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

Jr. España N°119 Huamanga - Ayacucho